



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 258/2017.

ACTORES: YOHANA CASTELÁN
HERNÁNDEZ Y OTROS.

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 258/2017.

ACTORES: YOHANA CASTELÁN
HERNÁNDEZ Y OTROS.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de turno de fecha diez de mayo de la presente anualidad, a través del cual turna a su ponencia el expediente **JDC 258/2017**, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Yohana Castelán Hernández y otros, en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática el veinticinco de abril del presente año, dentro de la queja QE/VER/105/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Yohana Castelán Hernández, María del Pilar Hernández Ruiz, Marco Antonio Hernández Macal, José Alberto Hernández Martínez, Clara Cruz Rodríguez, Paz García Guerrero, Víctor Hugo Hernández Macal, Gabriel Rodríguez Lozada, Tania Emir Blanco Carvajal y Nancy Alarcón Arguello promoviendo el presente juicio en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática el veinticinco de abril del presente año, dentro de la queja QE/VER/105/2017.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda.

QUINTO. Se tiene como órgano partidista responsable a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.

SEXTO. REQUERIMIENTO. Del análisis de las constancias que conforman los autos del presente asunto, se advierte que es necesario contar con mayores elementos de convicción, para estar en aptitud de pronunciar el fallo que corresponda; por tanto, se requiere:

a) A la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que remita a esta autoridad jurisdiccional, copia certificada del Dictamen de la Comisión de Seguimiento del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal de Veracruz, referente a la designación de las candidaturas respectivas a los cargos de Ediles -Presidente Municipal, Síndico y Regidores- del Ayuntamiento de Xico, Veracruz.

b) A la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, que remita lo siguiente:

- La convocatoria mediante la cual, el Presidente de la Comisión Nacional Jurisdiccional de dicho partido convocó a los integrantes del Pleno a la sesión en la cual se resolvió la queja recaída en el expediente QE/VER/105/2017.
- El listado de los asuntos a resolver en sesión plenaria en el cual se sometió el expediente QE/VER/105/2017.
- El acta de la sesión del pleno en el que se resolvió el expediente QE/VER/105/2017, que contengan los asuntos tratados y acuerdos tomados dentro de la misma.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 20 y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.

c) A la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal en Veracruz, que informe y remita la documentación que acredite las entrevistas llevadas a cabo a los candidatos y candidatas a Ediles -Presidente Municipal, Síndico y Regidores- del Ayuntamiento de Xico, Veracruz, en el proceso de selección interno del PRD.

Todo lo anterior deberán cumplirlo en un término de **seis horas** contadas a partir de que reciba el presente acuerdo.

Debiendo remitir las constancias relativas al cumplimiento primero a la cuenta de correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx y posteriormente, por la vía más expedita al domicilio de este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, ubicado en la calle Zempoala número 28, fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a fin de determinar lo conducente.

Con el apercibimiento, que en caso de incumplir en el plazo señalado, podrán hacerse acreedores a una **multa de hasta**

cien veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado de Veracruz (Ahora denominada Unidad de Medida y Actualización UMA), medida de apremio estipulada en el artículo 374, fracción III del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio**, y por **correo electrónico** a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional Jurisdiccional y a la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal en Veracruz, todos del Partido de la Revolución Democrática, con copia certificada del presente acuerdo; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

